



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **CANAL 22**, REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. **GABRIELA YESENIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDA POR EL LIC. **ROSENDO B. GALLARDO AMADOR**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA, **MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. **MAURICIO ACOSTA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** - El presente contrato se adjudica a **MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos **26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el fallo de fecha 5 de abril de 2019, derivado del **Procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica, con número en CompraNet IA-048MHL001-E125-2019**. **CANAL 22** cuenta con la requisición número **0265**, de fecha **26 de marzo de 2019**, expedida por la **Dirección de Finanzas**, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número **35801**.

#### DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; y que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **10,464** de fecha **23** de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del



Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como permissionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos; operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión; la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través del radio y la televisión, incluyendo la publicidad comercial; la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera se relacionen con los objetos sociales;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **79,671**, de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número 51 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), la Lic. **Gabriela Yesenia Vázquez Martínez**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, es su apoderada general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.**

II. Declara **EL PROVEEDOR**:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **84,242**, de fecha 12 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, titular de la notaría pública número 127 del entonces Distrito Federal;
- b) Que tiene como objeto entre otros, la prestación de los servicios de limpieza a todo tipo de industria ya sea que pertenezca a la Federación, Estado o Municipio de la entidad federativa,





así como la coordinación y supervisión de estudios y proyectos relacionados con las áreas de limpieza y mantenimiento de edificios;

- c) Que mediante escritura pública número **84,242**, de fecha 12 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, titular de la notaría pública número 127 del entonces Distrito Federal, se hace constar que el **C. Mauricio Acosta García**, es su Director General y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
- e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **MSE0405127M9**;
- f) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **19NA6492889**, de fecha 1 de abril de 2019;
- g) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio **1553016102223271831144**, de fecha 19 de marzo de 2019;
- h) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con Número de Oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000126131/2019** de fecha 20 de marzo de 2019;
- i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Que bajo protesta de decir verdad, declaran no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
- k) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, los socios y, o accionistas, que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;



- l) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- m) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y,
- n) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Calle Ramon Prida, número 36, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15900, Ciudad de México.**

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** **OBJETO.** - **EL PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22** los **servicios integrales de limpieza de instalaciones y contenidos**, con el fin de conservar en óptimas condiciones de higiene, funcionalidad e imagen, actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

**SEGUNDA.** **CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO.** -En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por los servicios que alude la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total por la cantidad de **\$503,739.98 (QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100)**, cantidad con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de ley. Dicha







cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CANAL 22** realizará el pago en 3 (tres) parcialidades, la primera por la cantidad de **\$ 139,590.60 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 60/100)**, las siguientes 2 (dos) parcialidades cada una por la cantidad de **\$ 182,074.69 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 69/100)**, cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos retenciones que por ley correspondan, previa entrega y aceptación de los servicios, a entera satisfacción del **Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de CANAL 22**, y después de la presentación y trámite de las facturas correspondientes.

**CANAL 22** realizará el pago dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la **Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, previa entrega, verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el **C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

La factura original deberá ser entregada al **C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, o quien lo sustituya en el cargo, misma que será aprobada en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, **CANAL 22** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso contrario, **CANAL 22** a través del **C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales**, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a **EL PROVEEDOR** y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por



Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante

Colonia Country Club

C.P. 04220, Delegación Coyoacán

Ciudad de México

El concepto de la factura deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** según corresponda.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar de **EL PROVEEDOR**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com) a efecto de que **EL PROVEEDOR** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá diez días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por penas convencionales, en el entendido de que sea rescindido el contrato el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.** *VIGENCIA.* La vigencia del presente contrato será a partir del **8 de abril** al **30 de junio** de **2019**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

**CUARTA.** *GARANTÍA.* - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir fianza expedida por una institución afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, surtiendo efecto a partir de firma de este instrumento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En todo caso, la fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
- b) Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las



fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son **indivisibles**, por lo que, en su caso, **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por el monto total del contrato.

**EL PROVEEDOR** garantiza a **CANAL 22** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, por lo que responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

**CANAL 22**, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata.

**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

**EL PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato que derive de la contratación y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **CANAL 22**.

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, **EL PROVEEDOR** deberá, presentar la modificación de la fianza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en los mismos términos, la falta de presentación de la fianza citada, será motivo de rescisión del contrato.

  
Página 8 de 16





EL PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **CANAL 22** con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia al presente contrato.

**QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - El C. Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

**EL PROVEEDOR** acepta que corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

**SÉPTIMA. CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN.** - Los pagos mencionados y efectuados a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los servicios materia del contrato.



**OCTAVA.** *RELACIÓN LABORAL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL.* - EL PROVEEDOR reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

**NOVENA.** *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.* - Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito EL PROVEEDOR no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

**DÉCIMA** *CESIÓN.* - Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**DÉCIMA PRIMERA.** *TRANSPARENCIA.* - Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** *PRÓRROGAS.* - Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:







- a) Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA  
TERCERA.**

**PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** - Convienen **LAS PARTES** en que **CANAL 22**, con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **CANAL 22** aplicará a **EL PROVEEDOR** las siguientes penas y deducciones, en caso que este último incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **EL PROVEEDOR** no realiza alguna de las actividades de aseo y limpieza indicadas en el programa de trabajo, señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que **EL PROVEEDOR** cumpla con dicha obligación y será cubierta por **EL PROVEEDOR** mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales con la entrega del recibo correspondiente.
- b) Si **EL PROVEEDOR** no entrega completos los materiales conforme a los señalado en el **ANEXO TÉCNICO**, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculado sobre el importe total de la facturación mensual que



corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que **EL PROVEEDOR** cumpla con dicha obligación, mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL **CANAL 22** recursos propios ingresos, ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales con la entrega del recibo correspondiente.

- c) Si **EL PROVEEDOR** no presenta la maquinaria y equipo completo conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, si no los mantiene permanentemente, si los retira para otro servicio o si no sustituye el equipo que se descomponga en los plazos estipulados, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que **EL PROVEEDOR** cumpla con dicha obligación y será cubierto mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL **CANAL 22** recursos propios ingresos, ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales con la entrega del recibo correspondiente.
- d) Si **EL PROVEEDOR** no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en una hora posterior a la notificación del administrador del contrato, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe de la facturación diaria que corresponda, y será cubierto por **EL PROVEEDOR** mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL **CANAL 22** recursos propios ingresos, ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales con la entrega del recibo correspondiente.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios de venta quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a EL PROVEEDOR.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, **CANAL 22**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectivas las garantías de cumplimiento.

Asimismo, **CANAL 22**, aplicará la deductiva correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- a) Por cada persona que no se presente a laborar en el turno correspondiente de acuerdo a lo establecido en la plantilla de personal, se descontará el 100% (cien por ciento) del importe de cada trabajador de acuerdo a la especialidad y categoría que desempeñe, tomando como base el precio unitario integrado diario que haya presentado EL PROVEEDOR en su propuesta económica.

La suma de todas las deducciones de pago que sean aplicadas no excederá el monto del 10% (diez por ciento) del monto de la garantía de cumplimiento, en caso de que se exceda se iniciará el procedimiento de rescisión de contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que EL PROVEEDOR presente para su cobro.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- b) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- c) Si se comprueba que EL PROVEEDOR no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
- d) Si EL PROVEEDOR hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su





celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, o cuando las penas por atraso de pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A., en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato, CANAL 22 podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA QUINTA, según sea el caso.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concorra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y,
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, CANAL 22 contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato EL PROVEEDOR prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA TERCERA.





Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**CONCILIACIÓN.** - En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**LEGISLACIÓN.** - **LAS PARTES** reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

**INTERPRETACIÓN.** - Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.



**VIGÉSIMA. DISCREPANCIA.** - En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 8 de abril de 2019.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

LIC. GABRIELA YESENIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ  
APODERADA GENERAL  
(DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS)

EL PROVEEDOR  
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

C. MAURICIO ACOSTA GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. ROSENDO B. GALLARDO AMADOR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).







Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía

Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30

Correo electrónico servmagce@hotmail.com

R.F.C. MSE0405127M9

MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

**Athletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB**

**Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán**

**C.P. 04220 Ciudad de México Presente,**

**ANEXO No. 1**

**ANEXO TÉCNICO**

**Partida No. 1**

**SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y CONTENIDOS**

C. Mauricio Acosta García, en mi carácter de representante legal de la empresa MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de contratación nos comprometemos a brindar el servicio conforme a lo solicitado en el "ANEXO No.1, ANEXO TÉCNICO" Servicios Integrales de Limpieza de Instalaciones y Contenidos.

**1. OBJETO.**

Televisión Metropolitana S.A. de C.V, requiere los servicios integrales de limpieza de instalaciones y contenidos con el fin de conservarlos en óptimas condiciones de higiene, funcionalidad e imagen.

Se entiende por contenidos los escritorios, sillas, mesas, modulares, bancos, tapetes, libreros y demás mobiliario y equipo que se encuentra dentro de las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., realizando de manera cuidadosa y con los utensilios adecuados el aseo del equipo de cómputo, equipo de telefonía, exceptuando de la mencionada limpieza a la maquinaria mayor y equipo electrónico por ser equipo que requiere especial precaución en su manipulación.

**2. LUGAR Y FORMA**

El servicio será proporcionado en las instalaciones de Canal 22 ubicadas en el interior de Estudios Churubusco Azteca, S.A., edificio "Pedro Infante" y bodega 6, en el edificio "Luis Buñuel", en calle Athletas No. 2, colonia Country Club, C.P. 04220, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Las instalaciones tienen las siguientes características:

*Edificio "Pedro Infante":* Planta baja, tres niveles, estacionamiento, un elevador, escaleras, azotea, comedor, bodega, dos foros (estudios de grabación) y tres camerinos.

*Edificio Luis Buñuel:* Bodega 6. Bodega con una dimensión de 500 m<sup>2</sup>.

**3. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

La vigencia de la prestación de los servicios objeto del presente anexo será del 8 de abril al 30 de junio de 2019.

**4. RESPONSABLE Y ADMINISTRADOR DE LOS SERVICIOS.**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales será la persona responsable de administrar y supervisar el contrato.

IMI-SGAF-DA-INV-46/4/2019

ANEXO TÉCNICO (7 FOJAS)



Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
R.F.C. MSE0405127M9  
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.  
Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P.  
04220 Ciudad de México Presente,

#### 5. DIAS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios integrales de limpieza deberán ser proporcionados de lunes a viernes en dos turnos:

- Matutino de lunes a viernes de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por 17 aseadores y 1 pulidor.
- Vespertino de lunes a viernes de las 14:00 a las 21:00 horas, compuesto por 6 aseadores y 1 pulidor.
- 1 supervisor interno del servicio con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas.

Los sábados el servicio deberá ser proporcionado de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por 23 aseadores, 2 pulidores y 1 supervisor interno del servicio.

#### 6. DESCRIPCION, ALCANCE Y RUTINAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

Los servicios integrales de limpieza se proporcionarán en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V, descritas en el numeral 2 del presente anexo técnico conforme a lo siguiente:

##### a. Limpieza ordinaria

La que se realiza de manera frecuente, es decir, de lunes a sábado en los lugares descritas en el numeral 2 del presente anexo técnico y que debe considerar como mínimo las siguientes actividades:

- Diariamente:
  - Recolección y concentración de basura en los contenedores provistos para ese fin.
  - Trapeado húmedo de escaleras y pisos
  - Limpieza de sanitarios generales y privados
  - Sacudido de muros de madera
  - Sacudido de puertas y cancelas de madera
  - Limpieza húmeda de muros
  - Limpieza húmeda con líquido especial a muros de cristal
  - Limpieza húmeda de marcos, puertas y ventanas
  - Barrido y retiro de basura y hierba de banquetas y área de estacionamiento
  - Limpieza de oficinas/cubículos, áreas de trabajo
  - Colocar consumibles en los baños (papel para manos, papel higiénico y jabón líquido para manos)
  - Limpieza de cabinas, muros, espejos y pisos
  - Brillado de pisos de loseta vinílica en corredores, pasillos, salas, oficinas
  - Limpieza y lavado de área de comedor
  - Limpieza pasamanos
  - Limpieza de muebles (madera, metálicos, cristal, forro piel, forro vinil, formaica).
  - Limpieza de cabina de elevador de pasajeros y montacargas.
- Semanalmente
  - Limpieza de cancelería de aluminio (puertas, muros y ventanas)
  - Lavado de cestos de basura





Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía

Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30

Correo electrónico servmagce@hotmail.com

R.F.C. MSE0405127M9

MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.

Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P.

04220 Ciudad de México Presente,

- Limpieza superficial de extintores
- Lavado y limpieza de puertas
- Lavado de sanitarios y su mobiliario
- Limpieza de ventanales y puertas de aluminio
- Lavado y aspirado de tapicería en sillería, sillones y sofás
- Limpieza de cuadros y adornos
- Limpieza de lámparas de mesa
- Limpieza de rejillas de aire acondicionado
- Limpieza de refrigeradores
- Limpieza de enfriador de agua
- Aspirado, en su caso, lavado de alfombras
  
- Quincenalmente
- Lavado y encerado de pisos de loseta vinílica y madera, cuando así se requiera.
- Lavado de alfombras.
  
- Fines de semana, trabajos considerados como especiales:
  - Para el lavado de cubículos y encerados de pisos, los cuales para su atención personal de limpieza deberá mover o retirar mobiliario.

Mi representada, deberá disponer los desechos sólidos en el contenedor de basura indicado por la persona designada por el Jefe Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales; así como los desechos sólidos generados, derivados de sus eventos especiales; lo cual no deberá presentar un costo adicional.

#### b. Limpieza profunda

Se refiere a toda actividad que se realice de manera programada y de forma minuciosa, empleando los equipos y utensilios señalados en este Anexo Técnico. Estas actividades serán informadas por la persona designada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

La supervisión de las actividades del servicio de limpieza que preste el Mi representada estará a cargo de la persona designada por el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y se realizará de manera aleatoria dos veces al día.

### 7. PROGRAMA DE TRABAJO

Mi representada deberá proporcionar los servicios de limpieza integral, conforme a las actividades descritas en el numeral 10 del presente anexo.

### 8. MANTENIMIENTO DE EQUIPO

La conservación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados por Mi representada en la prestación del servicio serán pagados y atendidos en su totalidad por MI REPRESENTADA, en caso de falla en los equipos deberán sustituirse de inmediato por otro de iguales características al equipo dañado, con la finalidad de no





Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
 Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
 R.F.C. MSE0405127M9  
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

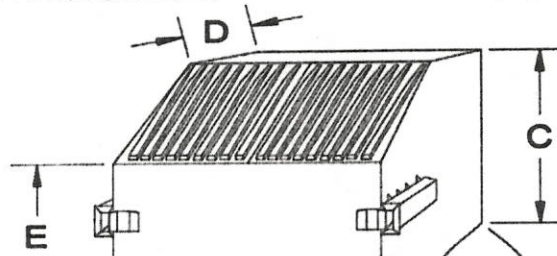
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.  
 Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P.  
 04220 Ciudad de México Presente,

detener los trabajos de limpieza establecidos en el programa de trabajo.

MI REPRESENTADA, deberá capacitar a la plantilla de trabajadores en el buen uso del equipo, por lo tanto, los daños provocados por un mal manejo serán atendidos por MI REPRESENTADA en su totalidad, según sea el caso o el daño ocasionado.

MI REPRESENTADA, deberá proporcionar la maquinaria, equipo y herramienta necesaria para la realización efectiva del servicio, la cual deberá permanecer en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. durante la vigencia del contrato, la cual se señala a continuación:

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE 4 PELDAÑOS	PIEZA	4
2	HIDROLAVADORA CON ACCESORIOS (KARTCHER)	PIEZA	1
3	ASPIRADORAS PARA AGUA	PIEZA	2
4	PULIDORA TIPO ESCALONERA, EXTENSION DE 15 METROS	PIEZA	1
5	ASPIRADORA DE 6.5 HP CON EXTENSION, ACCESORIO Y REPUESTO DE FILTRO NECESARIOS, LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON LA FUNCION DE ABSORBER AGUA PARA LOS CASOS DE LAVADOS DE TAPICERIA, CALBE USO RUDO DE 50 METROS.	PIEZA	4
6	MANGUERA DE 15 METROS	PIEZA	2
7	CONTENEDOR DE BASURA  Holgura de 1 a 5 pulgadas proporcionales al contenedor propuesto.	PIEZA	2



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

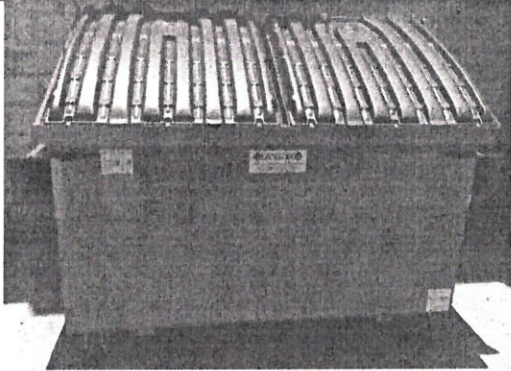




Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
 Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
 R.F.C. MSE0405127M9  
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.  
 Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04220  
 Ciudad de México Presente,

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD																		
	<p><b>Dimensiones contenedor:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>D</th> <th>E</th> </tr> <tr> <td></td> <td>Ancho</td> <td>Largo</td> <td>Alto Trasero</td> <td>Techo</td> <td>Alto Frontal</td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contenedor de 2.5 mts<sup>3</sup></td> <td>1.80 mts</td> <td>1.30 mts</td> <td>1.30 mts</td> <td>0.35 mts</td> <td>0.95 mts</td> </tr> </tbody> </table>  <p>FOTOS DE REFERENCIA</p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muros y piso en lámina calibre 12.</li> <li>• Marco superior PTR de 3" X 2". Medida de referencia con holgura de 1" a 3" menor o superior.</li> <li>• Desfogue de 1" al costado. Medida de referencia con holgura de 1" a 2" menor o superior.</li> <li>• Cargadores del piso en canal de 4". Medida de referencia con holgura de 2" a 3" menor superior.</li> <li>• Orejas para tapas en placa 3/16". Medida de referencia, la cual debe de ser proporcional a la propuesta de MI REPRESENTADA.</li> <li>• Primer interior y exterior.</li> <li>• Pintura de esmalte exterior en dos capas.</li> <li>• 2 tapas de plástico de 36" X 41". Medida de referencia, la cual debe de ser proporcional a la propuesta de MI</li> </ul>	Concepto	A	B	C	D	E		Ancho	Largo	Alto Trasero	Techo	Alto Frontal	Contenedor de 2.5 mts <sup>3</sup>	1.80 mts	1.30 mts	1.30 mts	0.35 mts	0.95 mts		
Concepto	A	B	C	D	E																
	Ancho	Largo	Alto Trasero	Techo	Alto Frontal																
Contenedor de 2.5 mts <sup>3</sup>	1.80 mts	1.30 mts	1.30 mts	0.35 mts	0.95 mts																

TI-M-SGAF-DA-INV-46/4/2019

ANEXO TÉCNICO (7 FOJAS)



Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
R.F.C. MSE0405127M9  
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán  
C.P. 04220 Ciudad de México Presente,

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
	REPRESENTADA. • 4 ruedas fenólicas giratorias de 6"X 2". Medida de referencia, la cual debe de ser proporcional a la propuesta del MI REPRESENTADA. • Colores preferentemente: azul marino.		
8	RADIO COMUNICADORES UHF (INDISPENSABLE)  • Supervisor • Segundo de a bordo del supervisor • Responsable de limpieza  Calidad de Motorola, Xtra Talk o superior.	PIEZA	3

Toda la maquinaria, equipo y herramienta utilizada para la realización del servicio deberá contar con la NOM o ISO aplicable.

#### 9. EXCEPCIONES DEL SERVICIO

Quedan exceptuados de la realización de los servicios de aseo y limpieza integral de las instalaciones las áreas que se describen a continuación:

- Cuartos de máquinas
- Cuarto de transformador
- Instalaciones electromecánicas
- Ductos de aire acondicionado
- Equipo de grabación, computadoras y equipo electrónico

#### 10. ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA A REALIZAR

##### Azoteas, estacionamiento y banquetas:

- Se deberán mantener limpias y libres de basura que pudiera provocar la obstrucción parcial o total del drenaje y alcantarillado.
- Banqueta siempre deberán estar libres de obstáculos, basura, hierba y limpias.

##### Muros y fachadas:

Todos los muros deberán encontrarse limpios tratándose de:







Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía

Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30

Correo electrónico servmagce@hotmail.com

R.F.C. MSE0405127M9

MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04220 Ciudad de México Presente,

- Muros de pintura vinílica: Se deberán limpiar diariamente, una vez al mes con agua, jabón y utilizar karcher cuando sea necesario.
- Muros de madera: Se deberán sacudir diariamente; una vez al mes se limpiarán con producto adecuado (aceite o cera para madera).
- Puertas y cancelas de madera: Se deberán sacudir diariamente; una vez al mes se limpiarán con producto adecuado (aceite o cera para madera).
- Muros con acabados metálicos: Se deberán limpiar diariamente con trapo húmedo.
- Muros de cristal: Se deberán limpiar diariamente con liquido especial para cristales; semanalmente se lavarán con agua, jabón y shampoo.
- Cancelería metálica: Estopado diario y lavado a profundidad cuando sea necesario con agua, jabón y franela.
- Herrería de marcos, puertas y ventanas: Se deberán limpiar diariamente con trapo húmedo; quincenalmente se lavarán a profundidad con agua y jabón.
- Muros del elevador de pasajeros acabado metálico: Se deberán limpiar diariamente; con producto adecuado (aceite o cera).
- Muros del elevador montacargas: Se deberán limpiar diariamente; trapo húmedo.

#### **Vidrios y cristales:**

- Vidrios interiores de ventanas y puertas se deberán limpiar diariamente y lavar a profundidad semanalmente con jabón, agua y shampoo.
- Vidrios del elevador de pasajeros: Se deberán limpiar diariamente; trapo húmedo.
- Vidrios exteriores; se deberán limpiar cuando menos dos veces durante el periodo del contrato, de conformidad con las indicaciones de la persona encargada del servicio por Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

#### **Muebles de oficina:**

Deberán limpiarse diariamente:

- Muebles de madera: con trapo semi húmedo y de ser necesario con liquido especial para madera.
- Muebles metálicos: con franela húmeda.
- Muebles de cristal: con franela húmeda.
- Muebles con forro de tela: aspirado y cepillado húmedo.
- Muebles con forro de vinil: con franela húmeda.
- Muebles con cubierta de formaica: con franela húmeda.

#### **Baños:**

Permanentemente se encontrarán limpios, se deberá llevar un reporte diario firmado por el elemento que realice el trabajo y por el supervisor interno del servicio, el presente control deberá ubicarse para su verificación en la parte internas de las puertas de acceso a los núcleos sanitarios de hombre, mujeres, mixtos e individuales.

TM-SGAF-DA-INV-46/4/2019

ANEXO TÉCNICO (7 FOJAS)



Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
R.F.C. MSE0405127M9  
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán  
C.P. 04220 Ciudad de México Presente,

- Muebles sanitarios: escurpulosos aseo diario y constante con cloro, piedra pomex, pino y aromatizante; barrido, lavado, tallado y desinfectado, este último cada tercer día con materiales con cualidades bacteriológicas y biodegradables.
- Pisos, muros y espejos: deberán limpiarse diariamente y una vez a la semana se lavarán de forma profunda con cloro, pino y aromatizante, aplicando desinfectante a los pisos y pulido cada que sea necesario.

Para estos efectos las franelas o trapos de limpieza a utilizar en estas áreas serán de color gris (oficinas), comedor (blanca) y roja (baños) y no deberán ser utilizadas para otras áreas.

#### **Pisos y alfombras:**

En general los pisos de diversos tipos y alfombras deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios.

Tratándose de:

- Alfombras. Se deberán aspirar una vez a la semana y se lavarán una vez a la semana.
- Pisos de madera y de loseta vinílica. Deberán diariamente mantenerse limpios utilizando la máquina, trapeador, así como encerarse y/o pulirse.
- Los pisos de madera y loseta vinílica deberán mantenerse constantemente con mop y rebrillado con máquina. En el caso de pisos de madera, con los aditivos adecuados para su cuidado y conservación.
- Pisos de cemento y azulejo. Lavado y trapeado húmedo diario.

#### **Enseres complementarios:**

Limpieza diaria:

- Tazas y vajilla en general; principalmente en caso de eventos, en cualquier área que Televisión Metropolitana haya asignado para el mismo.
- Teléfonos; con trapo húmedo y desinfectante.
- Acrílicos de pisos con agua y jabón.
- Teclados y calculadoras con franela húmeda en agua (solo el gabinete)
- Chapas de puertas con franela húmeda en agua.
- Recolección de basura constante y traslado al área de concentración.

Limpieza una vez por semana:

- Cuadros y adornos con franela húmeda en agua.
- Lámparas de mesa con franela húmeda en agua.
- Cestos de basura lavado con agua y jabón y cepillo.
- Rejillas de aire acondicionado con franela húmeda en agua.
- Refrigeradores, lavado con fibra jabón y agua.
- Enfriadores de agua, limpieza y lavado con fibra, jabón y agua y clorado.







Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
 Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
 R.F.C. MSE0405127M9  
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.  
 Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P.  
 04220 Ciudad de México Presente,

### 11. MATERIALES DE LIMPIEZA

MI REPRESENTADA se obliga a mantener en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. los siguientes materiales y artículos que se solicitan en el siguiente cuadro, los cuales deberá cubrir en su totalidad mensualmente y se compromete a abastecer durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

NÚMERO	ARTICULO	UNIDAD	ABASTO MENSUAL	REFERENCIA DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR
1	ESCOBAS DE VINIL	PIEZA	5	PERICO
2	MECHUDO DE PABILO 400 GR	PIEZA	5	FRAMA
3	RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTON	PIEZA	2	N/A
4	ESCOBA DE VARA TERMINADA	PIEZA	3	N/A
5	CUBETA DE PLASTICO 18 LTS	PIEZA	7	N/A
6	BOMBAS PARA BAÑO	PIEZA	5	N/A
7	MICROFIBRA	PIEZA	10	N/A
8	GUANTES DE HULE (CH-M-G)	PARES	40	N/A
9	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PIEZA	24	N/A
10	CEPILLOS DE PLASTICO SUAVE TIPO PLANCHA	PIEZA	8	PERICO
11	DESPACHADORES DE SHAMPOO	PIEZA	5	JOFEL
12	SURTIDORES DE HIGIENICO JUMBO	PIEZA	7	JOFEL
13	SURTIDOR DE TOALLERO	PIEZA	6	JOFEL
14	CEPILLO PARA WC	PIEZA	10	PERICO
15	JALADOR PARA VIDRIO TIPO MASTER DE 35 CM	PIEZA	5	FRAMA
16	CEPILLO PARA LAVADO DE CRISTALES	PIEZA	10	FRAMA
17	MOP COMPLETO DE 60 CM	PIEZA	4	FRAMA
18	DISCOS PARA PULIR (CANELA, NEGROS Y VERDES)	PIEZA	5 C/U	3M
19	PAÑUELO FACIAL (CAJA CON 90 PAÑUELOS)	PIEZA	80	KLEENEX
20	DETERGENTE EN POLVO	KG	20	ROMA
21	DESODORANTES (PASTILLAS 1/2 LUNA, CAJA CON 50)	CAJA 50 PZAS	2	TECMALIM

TM-SGAF-DA-INV-46/4/2019

ANEXO TÉCNICO (7 FOLIOS)





Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
 Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
 Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
 R.F.C. MSE0405127M9  
 MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
 Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.  
 Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P.  
 04220 Ciudad de México Presente,

NÚMERO	ARTICULO	UNIDAD	ABASTO MENSUAL	REFERENCIA DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR
22	TAPETES PARA MINGITORIOS Y BAÑOS, CAJA CON 6 PZAS	CAJA 06 PZAS	1	ULINE
23	SHAMPOO PARA MANOS	BIDÓN DE 20 LT.	5	GEL KLEEN
24	TOALLAS PARA MANOS	CAJA 06 ROLLOS	30	KIMBERLY CLARK
25	PAPEL HIGIENICO JUMBO MASTER	CAJA 06 ROLLOS 400 MTS	20	KIMBERLY CLARK
26	PAPEL HIGIENICO JUMBO JUNIOR	CAJA 12 ROLLOS 200 MTS	10	KIMBERLY CLARK
27	HIPOCLORITO (DESINFECTANTE)	20 LTS	3	CLORALEX
28	ACEITE ROJO	½ CAJA 6 480ML.	1/2	3 EN 1
29	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS	BIDÓN 20 LTS	1	WINDEX
30	PULIDOR Y ENCERADOR DE ALUMINIO 5100	PIEZA 500MG.	4	MOTHERS
31	MULTIIMPIADOR LULTIUSOS CON AROMA, ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE	20 LTS	4	FABULOSO
32	JERGA BLANCA 50 CM PARA PISOS	METRO	20	N/A
33	FRANELA AFELPADA DE PRIMERA GRIS PARA OFICINAS (25 METROS CADA UNO)	ROLLO	2	N/A
34	FRANELA AFELPADA DE PRIMERA BLANCA PARA COMEDORES (25 METROS CADA UNO)	ROLLO	1	N/A
35	FRANELA AFELPADA DE PRIMERA ROJO PARA BAÑOS (25 METROS CADA UNO)	ROLLO	2	N/A
36	BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (1.10 X 1.20)	KG	15	N/A
37	BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (60 X 90)	KG	10	N/A
38	BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (30 X 50)	KG	10	N/A
39	LIMPIADOR DE MUEBLES EN AEROSOL DE 310 GR BIODEGRADABLE PARA MADERA	PZA	6	PLEDGE
40	FIBRA VERDE	PZA	20	SCOTCH BRITE





Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
Correo electrónico [servmagce@hotmail.com](mailto:servmagce@hotmail.com)  
R.F.C. MSE0405127M9  
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.  
Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P.  
04220 Ciudad de México Presente,

NÚMERO	ARTICULO	UNIDAD	ABASTO MENSUAL	REFERENCIA DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR
41	QUITASARRO	10 LTS	1	HARPIC
42	PAPEL HIGIENICO TRADICIONAL	ROLLO	30	KLENEES COTTONELLE
43	JABÓN PARA TRASTES	CAJA	15	AXIÓN
44	PASTILLAS PARA SANITARIOS	PIEZA	50	PATO PURIFIC
45	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS	BIDÓN 20 LTS	1	CARBONA/VANISH

Las existencias de los materiales y artículos de limpieza descritos podrán ser verificados en cualquier momento por la persona designada por el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.; se deberá clasificar cada material que se ubique en la bodega de materiales de limpieza identificándolo con nombre y mantener una carpeta con la ficha técnica y especificaciones de uso de cada producto. Todos los productos deberán cumplir con la NOM e ISO correspondiente.

## 12. OBLIGACIONES DEL MI REPRESENTADA

Todo el personal de MI REPRESENTADA que se presente a realizar trabajos de limpieza deberá estar debidamente identificado con uniforme y gafete personalizado de la empresa de forma visible.

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de contratación, será la que proporcione el equipo de trabajo en la cantidad y en óptimas condiciones, a fin de que se cubran todas las necesidades de atención que se requiere, ajustándose al programa de rutina de servicio. Asimismo, deberá proporcionar las listas de asistencia impresas con papel membretado de la empresa, las cuales deberán ser firmadas diariamente por el supervisor del turno y el administrador del contrato de Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

MI REPRESENTADA, deberá manifestar que cuenta con oficinas establecidas en la Ciudad de México, señalando el domicilio donde se encuentran, así como los teléfonos, correo electrónico y el nombre del supervisor que se encargará de atender el servicio de limpieza para Televisión Metropolitana S.A. de C.V., el que deberá visitar las instalaciones por lo menos una vez a la semana.

## 13. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES

Los materiales para las labores limpieza deberán ser biodegradables con el fin de evitar daños a las instalaciones, mobiliario y equipos. Para ello, MI REPRESENTADA deberá ajustarse como mínimo a lo previsto en las normas: NOM-189-SSA1/SCFI-2002. "Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico". NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general y NOM-087-ECOL-SSA1-2002 "Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo", o bien, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables a las normas de calidad de la empresa, debiendo enunciarlos.

Mi representada, suministrara al personal asignado a Televisión Metropolitana S.A. de C.V, los equipos de protección y seguridad en los casos que así se requiera, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de la

TM-SGAF-DA-INV-46/4/2019

ANEXO TÉCNICO (7 FOJAS)





Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía

Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30

Correo electrónico servmagce@hotmail.com

R.F.C. MSE0405127M9

MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB Col.

Country Club, Alcaldía Coyoacán C.P. 04220

Ciudad de México Presente,

norma NOM-017-STPS-2007 correspondiente al equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, aprobado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así mismo deberá ajustarse a las normas NOM-017-STPS-2008 (Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo), así como las Normas Oficiales Mexicana, Normas Internacionales o las Normas de Referencia Aplicables o las normas de calidad de la empresa.

Al mismo tiempo deberá supervisar que el personal lo porte todo el tiempo que permanezca en las instalaciones de la institución.

Las latas, envases de plástico (Pet) y pilas se separarán del resto de la basura y se deberán concentrar en los contenedores de almacenamiento selectivo correspondientes para ese fin y dar cumplimiento en materia ambiental de residuos sólidos urbanos (Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal).

En el caso del papel limpio, libros, folletos y revistas que se desechen, se deberán recolectar y almacenar en el área dispuesta por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para su correcto desecho ante la CONALITEG.

En los casos de los residuos sólidos, como son: latas, envases de plástico (Pet), pilas y papel, será decisión exclusiva de Televisión Metropolitana S.A. de C.V. su plan de manejo y disposición final.

#### 14. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Televisión Metropolitana S.A. de C.V. tendrá en todo momento el derecho de supervisar y requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los servicios a través del Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quien será el administrador del contrato, así como de comunicar a MI REPRESENTADA las instrucciones y observaciones que estime procedentes.

Asimismo, MI REPRESENTADA deberá contar con un supervisor externo y un supervisor interno, mismos que serán el enlace con el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o con la persona designada por él, para atender todo lo relacionado al servicio.

##### a. Las funciones que deberá realizar el supervisor externo son las siguientes:

- o Realizar al menos una visita semanal a Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para verificar el estado de las instalaciones.
- o Realizar entrega de materiales e insumos de trabajo para la correcta realización de los servicios de limpieza.
- o Entregar oportunamente la información del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
- o Las demás que sean solicitadas por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo del servicio.

##### b. Las funciones que deberá realizar como mínimo el supervisor interno son las siguientes:

- o Verificar que todas las áreas cumplan con las rutinas de limpieza.
- o Verificar con la frecuencia necesaria que las rutinas de limpieza se realicen de forma adecuada y conforme al programa de trabajo, con los materiales especificados en este anexo y que el equipo sea operado conforme a las especificaciones eléctricas y normas de seguridad que correspondan.







Ramón Prida No. 36 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía  
Venustiano Carranza, Ciudad de México. Tel/Fax 70 90 78 23 Y 57 02 44 30  
Correo electrónico servmagce@hotmail.com  
R.F.C. MSE0405127M9  
MAGCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 4 de abril de 2019

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.  
Atletas No.2 Edificio "Pedro Infante" PB  
Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán  
C.P. 04220 Ciudad de México Presente,

- o En los casos que se realicen eventos en Televisión Metropolitana S.A. de C.V. deberá supervisar y coordinar al personal para que las áreas siempre se encuentren limpias.
- o Entregar mensualmente los reportes de actividades diarias de los servicios.
- o Colocar en todos los núcleos sanitarios, la bitácora de actividades diarias de limpieza, que deberán ser firmados por el aseo asignado para la limpieza y por el supervisor interno del servicio.
- o Mantener informado al por la persona designada por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales sobre cualquier aspecto relativo al servicio.
- o Verificar que las actividades de limpieza se realicen a tiempo y forma y con las medidas de seguridad necesarias.

#### 15. DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

El servicio será cubierto por 23 aseadores, 2 pulidores y 1 supervisor interno del servicio, de acuerdo a las siguientes funciones:

##### a. Supervisor interno

Las descritas en el numeral 14.

##### b. Pulidor

- Desmanchar, limpiar, pulir y abrillantar pisos de loseta vinílica, madera, cemento, o parquet, alfombra, escaleras y pasillos de acceso.

##### c. Afanador/aseador

Quien realizará las actividades de limpieza señaladas en el numeral 6 de este anexo técnico.

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., proporcionará al PRESTADOR DE SERVICIOS un espacio físico para la custodia del equipo, herramientas, utensilios y materiales, quedando en el entendido de que MI REPRESENTADA será el único responsable de su custodia y de darle mantenimiento.

Atentamente,  
  
Mauricio Arostegui García  
Representante legal


TM-SGAF-DA-INV-46/4/2019

ANEXO TÉCNICO (7 FOJAS)



